

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO LI N° 4003

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2006.-

LEY

LEY N° 2918

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- SUSTITUYASE el párrafo inicial del Artículo 4 de la Ley 1589 modificado por el Artículo 2 de la Ley 2410, el que será reemplazado por el siguiente:

“**Artículo 4.-** Compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en lo atinente a los asuntos de política interna, deportes y recreación, protección del trabajo y política laboral, seguridad, preservación del orden público, vigencia del orden legal, defensa civil, preservación de las libertades individuales garantizadas por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, y en particular...”-

Artículo 2.- DEROGASE el inciso 13 del Artículo 4 de la Ley 1589 incorporado por Ley 2410.-

Artículo 3.- MODIFICASE el párrafo inicial del Artículo 8 de la Ley 1589 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.-** Compete al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, asistir al Gobernador de la Provincia en lo atinente a la coordinación de políticas de comunicación, planeamiento, función pública, sistemas estadísticos, información pública, cultura, medios de comunicación e informática y nuevas tecnologías de la información y la comunicación en sentido transversal a todas las áreas de gobierno, en el trámite administrativo del despacho de los expedientes, ejercer la superintendencia del personal a su cargo, ejercer la dirección de los servicios logísticos de la Gobernación, y en particular...”-

Artículo 4.- AGREGASE como inciso 15 del Artículo 8 de la Ley 1589, el siguiente:

“15 - Elaborar, proponer, ejecutar, coordinar y evaluar, tanto con los niveles nacionales de Gobierno como así también con los municipios y comisiones de fomento de la provincia la política cultural, procurando el desarrollo y la formación integral de los habitantes en la comunidad, la integración de estos en el medio geográfico y el desarrollo de una identidad local y regional en el marco de una conciencia nacional. En particular, conducir el Programa de Recuperación y Estimulo del Patrimonio Artesanal Provincial, dirigir el Archivo Histórico Provincial, así como promover y asesorar en la formación de instituciones análogas a estas en los municipios de toda la provincia, conducir las áreas de competencia existentes como así también las que sean necesarias crear en la estructura orgánica de la Subsecretaría de Cultura para el cumplimiento de sus objetivos. Establecer programas de becas y subsidios que promuevan la producción y el desarrollo artístico, científico y humano de la comunidad desde una perspectiva cultural”-

Artículo 5.- Implicando los artículos anteriores modificaciones de la Ley Orgánica de Ministerios y traspaso de funciones, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para transferir las partidas respectivas y realizar las pertinentes modificaciones de la Ley de Presupuesto vigente que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.-

Artículo 6.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.-

Artículo 7.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO
 Vicegobernador
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DANIEL ALBERTO VARIZAT
 Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONO RALVAREZ
 Ministro de Asuntos Sociales
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Septiembre de 2006.-

MIRIAM ANALIA AGUIAR
 Vicepresidenta 2°
 E/E de la Presidencia
 Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2743

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2006.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2006, mediante la cual se **SUSTITUYE** el párrafo inicial del Artículo 4° de la Ley N° 1589, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 2410, de Orgánicas de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;
PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2918 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre del año 2006, mediante la cual se **SUSTITUYE** el párrafo inicial del Artículo 4° de la Ley N° 1589, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 2410, de Orgánicas de Ministerios.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. SANCHO-Daniel Alberto Varizat
 Roque Alfredo Ocampo

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2329

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.434/05, elevado por

el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se propicia la autorización para efectuar los trámites tendientes a la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, para el funcionamiento de la Delegación de Rentas de la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en la localidad de 28 de Noviembre;

Que ese Organismo no cuenta con la infraestructura edilicia necesaria para el normal desempeño y funcionamiento administrativo de esa Delegación;

Que en virtud a lo establecido por el Artículo 35° del Decreto N° 140/91, resulta necesario el dictado del presente Instrumento Legal que autorice a esa Subsecretaría, a modo de excepción a efectuar los trámites tendientes a la contratación del inmueble requerido;

Por ello y atento a la Nota S.L. y T.-N° 2229/06, emitida por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 19;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- EXCEPTUASE, el presente trámite de los alcances establecidos en el Artículo 35° del Decreto N° 140/91.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE, a la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a efectuar los trámites tendientes a la locación de un inmueble sito en la localidad de 28 de Noviembre, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. SANCHO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2330

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 308.779/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita Ratificar el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos, representada por su Directora señora Claudia Elisabet **SIMONUTTI** por una parte, y por la otra la Empresa Cerro Vanguardia S.A., representada por la señora Verónica Natalia **MOSCARDI**, en su carácter de gerente de Recursos Humanos y el señor Marcelo **PEREZ SIMONDINI** en su carácter de Jefe de Compras, cuyo objeto es realizar las tareas de implementación para construir un cálculo de IPC para la localidad de Puerto San Julián y de las canastas básicas del personal de la Empresa;

Que dicho convenio fue celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 17622 y de la Ley Provincial N° 707;

Que la Empresa se compromete, conforme lo establece la Cláusula Cuarta a la financiación del convenio, por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200,00);

Que para el presente ejercicio, se estima un gasto de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00);

Que en virtud de lo expuesto en la Dirección Provincial de Presupuesto preverá la diferencia del gasto, conforme lo establecido en el Artículo 16° - Inciso b)

de la Ley de Contabilidad 760 – Erogaciones con cargo a ejercicios futuros, como así también el ingreso de los recursos para su financiamiento;

Que para una correcta identificación del gasto resulta necesaria la creación de la partida específica;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 1348/06 emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 11;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos y la Empresa Cerro Vanguardia S.A. con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera, a los efectos de realizar las tareas de implementación para construir un cálculo del índice de precios al consumidor (IPC) para la localidad de Puerto San Julián y las Canastas Básicas del personal de la Empresa.-

Artículo 2°.- **INCREMENTASE** en la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00) el total del Financiamiento (Administración Central) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2006, conforme al detalle que figura en la planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo a los considerandos.-

Artículo 3°.- **CREASE** por la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00) la PARTIDA PARCIAL: Servicios Técnicos y Profesionales – PARTIDA SUBPARCIAL: Convenio “Cerro Vanguardia – Dirección Provincial de Estadística y Censos” dentro del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Dirección Provincial de Estadística y Censos – CARACTER – FINALIDAD – FUNCIÓN – SECCION – SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL que se detalla en la planilla que como ANEXO III forma parte integrante del presente del presupuesto 2006, en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 4°.- **AUTORIZASE** a la Tesorería General de la Provincia a habilitar una Sub Cuenta denominada “Convenio Cerro Vanguardia – Dirección Provincial de Estadística y Censos”, en el ámbito de la Cuenta Única del Tesoro.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, quien remitirá copia del presente a la Empresa Cerro Vanguardia S.A.), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **SANCHO**-Roque Alfredo Ocampo
Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2337

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 411.133/06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1036/06, se ratificó el Acta de Financiamiento del Sistema Previsional mediante la cual se acuerda que el Estado Nacional financiará los déficit globales de los Sistemas Previsionales Provinciales no transferidos en función de los regímenes vigentes, como aquellos sistemas que arrojen déficit previsional originados en forma individual, aprobada por Ley N° 2891;

Que en cumplimiento del Convenio de Financiamiento del Déficit del Sistema Previsional, el Estado Nacional transferirá a la Provincia en el curso del presente ejercicio, la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00);

Que en el Presupuesto en vigencia, se previó la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) como recursos propios de la Caja de Previsión Social, fondos transferidos por el ANSES, y se estimó la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) como recursos provenientes de Nación, en el total del Financiamiento;

Que en consecuencia y por lo expuesto, resulta necesaria la incorporación al total de los Recursos de la Caja de Previsión Social del Presupuesto 2006, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000,00);

Que el Artículo 15° de la Ley N° 2821, faculta al

Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;
PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000,00) el total de los ingresos de la Caja de Previsión Social para el Presupuesto 2006, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I, forma parte del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **DISMINUYASE** en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000,00) el Aporte del Tesoro Provincial a la Caja de Previsión Social para el Presupuesto 2006, conforme al detalle que figura en Planilla que como ANEXO I, forma parte del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2338

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 109.072-06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Ratificación en todas sus partes del Acuerdo Marco suscripto con fecha 11 de Agosto de 2006, entre la **Empresa Petrobrás Energía S.A.**, representada por el señor Alberto **da FONSECA GUIMARÃES** por una parte y, por la otra la **Provincia de Santa Cruz**, representada por su Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, don Carlos Alberto **SANCHO**, el cual forma parte integrante del presente;

Que la citada Empresa solicitó la concesión de explotación en los términos del Artículo 17° y siguientes de la Ley N° 17319 para las áreas Glencross y Estancia Chiripá ambas ubicadas en nuestra Provincia, las cuales se encuentran actualmente en trámite de otorgamiento a favor de la misma;

Que en ese marco, las partes acuerdan realizar una asociación para la exploración y explotación de las áreas en forma conjunta, a través de contratos de Unión Transitoria de Empresas - UTE -entre Petrobrás y Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado;
PORELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Acuerdo Marco suscripto con fecha 11 de Agosto de 2006, entre la **Empresa Petrobrás Energía S.A.**, representada por el señor Alberto **da FONSECA GUIMARÃES** por una parte y, por la otra la **Provincia de Santa Cruz**, representada por su Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, don Carlos Alberto **SANCHO**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2653

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 411.889-06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Provincial viene desarrollando una política activa en materia salarial destinada a la recuperación gradual y sostenida del adquisitivo de los salarios de los empleados Públicos Provinciales;

Que en el marco de dicha política, se ha previsto en el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2006, elevado a la Honorable Cámara de Diputados un incremento de la masa salarial en orden del diez por ciento (10%), circunstancia ésta reflejada en la sanción de la Ley N° 2821, promulgada por Decreto N° 3271/05;

Que la distribución de esos recursos debe ceñirse a criterios de racionalidad, justicia social y equidad; contribuyendo a una justa redistribución de la riqueza;

Que en consonancia con lo señalado, se ha dispuesto el traspaso de **PESOS CIENTO (\$ 100,00)** de las Sumas No Remunerativas y No Bonificables establecidos por los Decretos Nros. 054/05, 055/05, 1140/05, 622/06, 623/06, 624/06 y el Artículo 1° del Decreto N° 673/06, asignándole el carácter de Remunerativa;

Que a partir del 1° de Septiembre de 2006 se establece una suma fija conformada por los CIENTO PESOS (\$ 100,00), enunciados en el párrafo anterior más la suma necesaria para generar el diez por ciento (10%) del Sueldo Líquido percibido en Agosto de 2006;

Que a los efectos del Control y Verificación posterior dicho aumento se traduce en una Suma Remunerativa para cada Categoría o Clase según los diferentes Escalafones que componen la Administración Pública Provincial;

Que otra Dictamen emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 119 de la Constitución Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **UNIFICANSE** a los efectos de la Liquidación de Haberes, los importes otorgados mediante Decretos Nros. 054/05, 055/05, 1140/05, 622/06, 623/06, 624/06 y Artículo 1° del Decreto N° 673/06, bajo la denominación “**UNIFICACION SUMA NO REMUNERATIVA**”.-

Artículo 2°.- **DEDUZCASE** de la suma unificada establecida en el Artículo anterior la suma de **PESOS CIENTO (\$ 100,00)** los que adquieren el carácter de remunerativo y forman parte de la Suma Total Remunerativa determinada en el Artículo 3° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- **ESTABLECESE** una Suma Remunerativa y No Bonificable bajo la denominación: **SUMA REMUNERATIVA**, para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y Comisiones de Fomento, Personal Superior, Personal Escalonado Ley N° 591, Personal Escalonado Ley N° 591 con prestación de servicios en Hospitales, Centros de Salud y Puestos Sanitarios, Personal de Seguridad, Personal comprendido en la Ley N° 1200 y Ley N° 1795, Médicos Residentes Becados, Ex Agentes del Régimen Bancario del Decreto 1529/98, Personal Contratado Bajo el Régimen de los Decretos Nros. 2996/03, 1429/04 y 3095/04, que se desempeñen en la Administración Central, Entes Descentralizados, Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado, consistente en un aumento del diez por ciento (10%) en la remuneración neta previos descuentos de ley, percibida al mes de Agosto de 2006, para cada Categoría, Clase y/o Jerarquía. A los efectos del cálculo, se excluyó el Premio por Presentismo.-

Artículo 4°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, por las áreas competentes a emitir las instrucciones pertinentes a cada Organismo de la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado para instrumentar operativamente en sus respectivos ámbitos los alcances del presente Decreto, en un todo de acuerdo a los considerandos.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** a los Ministerios de Economía y Obras Públicas, de Gobierno, de Asuntos Sociales y de la Secretaría General de la Gobernación, Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2654

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 411.888-06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario unificar en un solo código los importes establecidos por los Decretos Nros. 054/05, 1140/05 y 622/06;

Que de la unificación propuesta se decide deducir el importe de **PESOS CIEN (\$100,00.-)** para transformarlos en remunerativos;

Que conjuntamente a la transformación en remunerativo del importe citado en el considerando anterior se propone un aumento salarial respecto del líquido recibido en el mes de Agosto del año 2006, de un **diez por ciento (10 %)**;

Que el importe resultante para obtener dicho aumento debe ser considerado para los otros Cargos u Horas Cátedra que posea el docente con el objeto de atenuar las desigualdades entre cargos similares que desempeña un mismo docente;

Que se tramita igualmente la modificación del importe de la Compensación No Remunerativa para el Personal Jerárquico del Escalafón Docente, establecido mediante Decreto 1267/04, a partir del 1° de Septiembre del corriente año;

Que dicho incremento responde a la responsabilidad que implica la función de conducción;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, suministró el correspondiente Dictamen;

Por ello y atento a las facultades establecidas en el Artículo 119 de la Constitución Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **UNIFICANSE** a los efectos de la liquidación de haberes del Personal Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, los importes otorgados por los Decretos 054/05, 1140/05 y 622/06 bajo la denominación **"UNIFICACION SUMA NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE"**.-

Artículo 2°.- **DEDUZCASE** de la Suma unificada

establecida en el Artículo anterior la suma de **PESOS CIEN (\$ 100,00)** o su proporcional cuando así corresponda los que adquieren el carácter de remunerativo y forman parte de la suma total remunerativa determinada en el Artículo 3° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- **ESTABLECESE** a partir del 1° de Septiembre del año 2006 una **Suma Remunerativa y No Bonificable** por Cargo Docente o 18 Horas Cátedra, o su parte proporcional si la carga horaria fuere menor. Dicha suma se conformará por el monto deducido por el Artículo 2° del presente Decreto, más la Suma necesaria para generar un líquido superior en un 10% que los haberes netos percibidos en el mes de Agosto/06. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la bonificación por Presentismo.-

Artículo 4°.- **ESTABLECESE** que las sumas determinadas en el Artículo anterior se incorporarán directamente a los demás Cargos Docentes cuando sean de igual cantidad de puntos o proporcionalmente a la cantidad de Puntos de los demás Cargos u Horas Cátedra.-

Artículo 5°.- **MODIFICASE** a partir del 1° de Septiembre de 2006 el monto establecido en el Artículo 1° del Decreto 1267/04, el que quedará fijado en la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)**.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2655

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 411.890-06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que conjuntamente a la transformación dispuesta mediante Decreto N° 2653/06, se propone la creación

de un Adicional No Bonificable No Remunerativo, denominado: **"Cargo por Jefatura"**;

Que dicha creación comprende al Personal del Escalafón de Seguridad establecido mediante Ley N° 746 y sus modificatorias, a partir del 1° de Septiembre del corriente año, según las respectivas Designaciones de cada caso; cuyo importe es el resultado de obtener el cargo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que dicho cargo resulta igualmente aplicable en el caso del Jefe y Sub Jefe de la Policía Provincial, aún cuando los mismos se hallan comprendidos en la Escala de Autoridades Superiores del Ejecutivo Provincial;

Que dicho Adicional responde a la responsabilidad que implica la función de conducción;

Que en el actuado de referencia obra Dictamen emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Por ello y atento a las facultades establecidas en el Artículo 119 de la Constitución Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** a partir del 1° de Septiembre de 2006 un **Adicional No Bonificable y No Remunerativo**, denominado **"Cargo por Jefatura"** para el Personal de Seguridad comprendido en la Ley N° 746 y Jefe y Sub Jefe de la Policía Provincial, cuyos importes se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** que para la percepción de las sumas determinadas en el Artículo anterior se requerirá un Instrumento Legal de Designación del Agente de Policía para ocupar dicho Cargo por Jefatura.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General, Jefatura de Policía, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo
Daniel Alberto Varizat

ANEXO I

UNIDAD REGIONAL SUR

CODIGO	DESTINO	JEFE	SEGUNDO
		PESOS	PESOS
2000	U.R.S. RIO GALLEGOS	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
2002	U.R.S. (BRIGADA INVESTIGACIONES)	\$ 900,00	\$ 700,00
2004	U.R.S. (COMANDO RADIOELECTRICO)	\$ 900,00	\$ 700,00
2005	ALCAIDIA POLICIAL	\$ 900,00	\$ 700,00
2010	COMISARIA SECCIONAL PRIMERA	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2020	COMISARIA SECCIONAL SEGUNDA	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2021	SUBCOMISARIA GÜER AIKE PER	\$ 800,00	\$ 600,00
2024	DESTACAMENTO RAUL FLORES	\$ 400,00	\$ 200,00
2030	COMISARIA SECCIONAL TERCERA	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2031	SUBCOMISARIA CHIMEN AIKE	\$ 800,00	\$ 600,00
2040	COMISARIA SECCIONAL CUARTA	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2050	COMISARIA SECCIONAL QUINTA	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2060	COMISARIA SECCIONAL SEXTA	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2210	COMISARIA DIST YACIMIENTO CARBONIFERO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2211	DESTACAMENTO LA DOROTEA	\$ 400,00	\$ 200,00
2213	DESTACAMENTO KRAASCH	\$ 400,00	\$ 200,00
2219	U.B. 9na. YACIMIENTO RIO TURBIO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2220	COMISARIA DISTRITO LAGO ARGENTINO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2223	DESTACAMENTO PUNTA BANDERA	\$ 400,00	\$ 200,00
2229	U.B. 8va. EL CALAFATE	\$ 800,00	\$ 600,00
2230	COMISARIA DISTRITO 28 DE NOVIEMBRE	\$ 1.000,00	\$ 800,00
2239	U.B. 14ta. 28 DE NOVIEMBRE	\$ 800,00	\$ 600,00
2240	SUBCOMISARIA DISTRITO EL TURBIO	\$ 400,00	\$ 200,00
2250	SUBCOMISARIA DISTRITO BELLA VISTA	\$ 400,00	\$ 200,00
2251	DESTACAMENTO DIEGO RITCHIE	\$ 400,00	\$ 200,00
2260	SUBCOMISARIA DISTRITO LA ESPERANZA	\$ 800,00	\$ 600,00
2261	DESTACAMENTO TOMAS SOSA	\$ 400,00	\$ 200,00
2262	DESTACAMENTO GOBERNADOR MAYER	\$ 400,00	\$ 200,00
TOTAL		\$ 21.700,00	\$ 16.100,00
TOTAL GENERAL:		\$ 37.800,00.-	

UNIDAD REGIONAL CENTRO

CODIGO	DESTINO	JEFE	SEGUNDO
		PESOS	PESOS
3000	U.R.C. SAN JULIAN	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
3005	ALCAIDIA ZONA CENTRO	\$ 900,00	\$ 700,00
3010	CAB. ZONA CENTRO COMUNICACIONES		

3053	GAB. CRIMINALISTICO ZONA CENTRO	\$ 900,00	\$ 700,00
	GAB. SERVICIO SOCIAL ZONA CENTRO	\$ 900,00	\$ 700,00
3210	COMISARIA DISTRITO PUERTO SAN JULIAN	\$ 1.000,00	\$ 800,00
3219	U.B. 3ra. SAN JULIAN	\$ 1.000,00	\$ 800,00
3211	DESTACAMENTO TRES CERROS	\$ 400,00	\$ 200,00
3220	COMISARIA DISTRITO CMDTE. L. P. BUENA	\$ 1.000,00	\$ 800,00
	DESTACAMENTO ISLA PAVON	\$ 400,00	\$ 200,00
3229	U.B. 15ta. PIEDRA BUENA	\$ 600,00	\$ 400,00
3230	SUBCOMISARIA DISTRITO TRES LAGOS	\$ 800,00	\$ 600,00
3232	SUBCOMISARIA EL CHALTEN	\$ 800,00	\$ 600,00
3250	SUBCOMISARIA DISTRITO GDOR. GREGORES	\$ 1.000,00	\$ 800,00
3259	U.B. 10ma. GOBERNADOR GREGORES	\$ 600,00	\$ 400,00
3270	COMISARIA DISTRITO PTO. STA. CRUZ -U.R.S.	\$ 1.000,00	\$ 800,00
3279	U.B. 7ma. PUESTO SANTA CRUZ	\$ 600,00	\$ 400,00
	TO TAL	\$ 13.300,00	\$ 10.100,00
	TOTAL GENERAL \$ 23.400,00.-		

UNIDAD REGIONAL NORTE

CODIGO	DESTINO	JEFE PESOS	SEGUNDO PESOS
4000	U.R.N. CALETA OLIVIA	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
4004	COMANDO RADIOELECTRICO CALETA OLIVIA	\$ 900,00	\$ 700,00
4010	U.R.N. (BRIGADA DE INVESTIGACIONES)	\$ 900,00	\$ 700,00
4015	GAB. SERVICIO SOCIAL U.R.N.	\$ 900,00	\$ 700,00
4053	GAB. CRIMINALISTICA ZONA NORTE	\$ 900,00	\$ 700,00
4220	COMISARIA DISTRITO C. OLIVIA SECC. 1ra.	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4221	SUBCOMISARIA RAMON SANTOS	\$ 800,00	\$ 600,00
4222	COMISARIA DISTRITO C. OLIVIA SECC. 2da.	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4225	ALCAIDIA POLICIAL CALETA OLIVIA	\$ 900,00	\$ 700,00
4229	U.B. 5ta. CALETA OLIVIA	\$ 1.000,00	\$ 800,00
	U.B. 16ta. CALETA OLIVIA	\$ 1.000,00	\$ 800,00
	COMISARIA DISTRITO C. OLIVIA SECC. 3ra.	\$ 1.000,00	\$ 800,00
	COMISARIA DISTRITO C. OLIVIA SECC. 4ta.	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4105	ALCAIDIA PUERTO DESEADO	\$ 900,00	\$ 700,00
4210	COMISARIA DISTRITO PUERTO DESEADO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4211	DESTACAMENTO TELLIER	\$ 400,00	\$ 200,00
4219	U.B. 4ta. PUERTO DESEADO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4230	COMISARIA DISTRITO CAÑADON SECO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4240	COMISARIA DISTRITO PICO TRUNCADO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
	COMISARIA DISTRITO PICO TRUNCADO 2da.	\$ 900,00	\$ 700,00
4241	DESTACAMENTO KOLUEL KAIKE	\$ 400,00	\$ 200,00
	DESTACAMENTO LA SIERRA	\$ 400,00	\$ 200,00
4249	U.B. 6ta. PICO TRUNCADO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4250	COMISARIA DISTRITO LAS HERAS	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4259	U.B. 11ra. LAS HERAS	\$ 800,00	\$ 600,00
4260	COMISARIA DISTRITO PERITO MORENO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4269	U.B. 12da. PERITO MORENO	\$ 600,00	\$ 400,00
4290	SUBCOMISARIA DISTRITO TEHUELCHÉ	\$ 400,00	\$ 200,00
4291	SUBCOMISARIA DISTRITO LAGO POSADAS	\$ 800,00	\$ 600,00
4270	COMISARIA DISTRITO CABO E. GRIPPO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
4280	SUBCOMISARIA DISTRITO JARAMILLO	\$ 800,00	\$ 600,00
4281	DESTACAMENTO FITZ ROY	\$ 400,00	\$ 200,00
	TO TAL	\$ 27.500,00	\$ 21.100,00
	TOTAL GENERAL \$ 48.600,00.-		

RIO GALLEGOS

CODIGO	DESTINO	JEFE PESOS	SEGUNDO PESOS
1000	JEFATURA DE POLICIA	\$ 1.800,00	\$ 1.600,00
1001	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
1005	DIRECCION ASUNTOS LEGALES	\$ 1.400,00	
1006	DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA	\$ 1.400,00	
1010	DEPARTAMENTO PERSONAL	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
1015	DIVISION SERVICIO SOCIAL	\$ 1.000,00	\$ 800,00
1030	DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
2001	G.O.E.	\$ 900,00	
	GUARDIA DE INFANTERIA	\$ 900,00	\$ 700,00
2003	B.I. (G.E.O.R.)	\$ 900,00	\$ 700,00
1040	DEPARTAMENTO LOGISTICA	\$ 1.400,00	
1101	DIVISION DESPACHO Y R. POL.	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
1003	ESCUELA DE POLICIA	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
	JEFE DE CUERPO - ESCUELA DE POLICIA	\$ 800,00	
	JEFE DE ESTUDIO - ESCUELA DE POLICIA	\$ 800,00	
1011	RE.P.AR.	\$ 900,00	
1020	DEPTO. INFORMACIONES POLICIALES	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
1031	DIVISION COMUNICACIONES	\$ 1.000,00	
1032	DIVISION TRANSITO	\$ 1.000,00	\$ 800,00
1037	DIVISION BOMBEROS	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
1038	U.B. 2da. RIO GALLEGOS	\$ 1.000,00	\$ 800,00
1039	U.B. 1ra. RIO GALLEGOS	\$ 1.000,00	\$ 800,00
	CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS	\$ 1.000,00	\$ 800,00
1050	DEPARTAMENTO JUDICIAL	\$ 1.400,00	\$ 1.200,00
	DIVISION ASUNTOS JUDICIALES- DIV	\$ 1.000,00	
2006	INST. REHABILITACION DEL MENOR	\$ 900,00	\$ 700,00
1052	DIVISION CONVENIO POLICIAL	\$ 1.000,00	
1053	DIVISION CRIMINALISTICA	\$ 1.000,00	
	TO TAL	\$ 32.300,00	\$ 17.300,00
	TOTAL GENERAL \$ 49.600,00.-		

DECRETO N° 2656

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 411.887-06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que ante la mayor demanda de prestaciones de Servicios de Salud se propone mayores incentivos y reconocer la importancia de cada uno de los integrantes del Sistema de Salud;

Que en tal sentido dicha medida será de gran utilidad a fin de fortalecer el servicio público de salud, cuya prioridad e importancia son sustentados en forma permanente por la acción de este Gobierno;

Que se hace necesario incrementar los valores percibidos en concepto del Adicional Remunerativo y No Bonificable establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 2143/90 y de los Adicionales No Remunerativos y No Bonificables establecidos en los Decretos N° 071/05 y Artículos 3° y 4° del Decreto N° 2476/04, modificado por Decreto N° 2617/04;

Que atento a las facultades conferidas, el Poder Ejecutivo Provincial concreta a través del dictado del presente, un esfuerzo económico y financiero que redundará en una inversión en Salud Pública, propiciando incentivos para el personal vinculado a ese servicio;

Que la mencionada facultad se encuentra prevista en las competencias tendientes a fijar las políticas salariales de los distintos regímenes escalafonarios, normatizados mediante Ley N° 1972, modificatoria del Artículo 7° de la Ley N° 1814;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, tomó intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 119 de la Constitución Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ESTABLECESE** a partir del 1° de Septiembre del año 2006, el **Adicional Remunerativo y No Bonificable** previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 2143/90, para el Personal Auxiliar de Hospitales, Centro de Salud y Puestos Sanitarios que prestan servicios de: Mucamas, Cocineras, Lavanderas, Maestranza, Administrativos y Choferes, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 370,60)**.-

Artículo 2°.- **INCREMENTASE** a partir del 1° de Septiembre del año 2006, en **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)** el **Adicional No Remunerativo y No Bonificable** otorgado por el Artículo 1° del Decreto N° 071/05 que percibe el Personal comprendido en la Ley N° 1200 y su Modificatoria Ley N° 1503 - Agrupamiento Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, (Enfermeros, Auxiliares de Enfermería, Servicios Técnicos y Auxiliares Técnicos).-

Artículo 3°.- **INCREMENTASE** a partir del 1° de Septiembre del año 2006 en **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)**, la **Suma No Remunerativa y No Bonificable** otorgada por el Artículo 3° del Decreto N° 2476/04, texto modificado por Decreto N° 2617/04, que perciben los Profesionales del Arte de Curar comprendidos en el Artículo 20° Apartado a) de la Ley N° 1795 y bajo el Régimen de la Ley N° 1917 y los Becados Residentes, en virtud del Convenio Hospital Escuela Provincia de Santa Cruz - Decretos Nros. 675/94 y 1088/98, que prestan funciones en el Área de Salud y sus dependencias.-

Artículo 4°.- **INCREMENTASE**, a partir del 1° de Septiembre del año 2006 en **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)**, la **Suma No Remunerativa y No Bonificable** otorgada por el Artículo 4° del Decreto N° 2476/04 que perciben los Profesionales del Arte de Curar comprendidos en el Artículo 20° Apartado b) de la Ley N° 1795, texto modificado por la Ley N° 2381.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras Públicas y de Asuntos Sociales.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría

General, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo
Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2764

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 411.889-06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo dió origen al dictado del Decreto N° 2653/06, por el cual se estableció una suma remunerativa y no bonificable bajo la denominación: Suma Remunerativa para los empleados Públicos Provinciales, en el marco de una política activa en material salarial destinada a la recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios;

Que se hace necesario proceder a la modificación del Artículo 3° del citado Instrumento legal, asimismo instruir y facultar al Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar los importes para cada categoría, clase y/o jerarquía por aplicación de la citada norma;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** el Artículo 3° del Decreto N° 2653/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- ESTABLECESE a partir del día 1° de Septiembre del año 2006 una Suma Remunerativa y No Bonificable bajo la denominación “SUMA REMUNERATIVA” para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y Comisiones de Fomento, Personal Superior, Personal Escalafonado Ley N° 591, Personal Escalafonado Ley N° 591 con prestación de servicios en Hospitales, Centros de Salud y Puestos Sanitarios, Personal de Seguridad, Personal comprendido en las Leyes Nros. 1200 y 1795, Médicos Residentes Becados, Ex Agentes del Régimen Bancario del Decreto N° 1529/98, Personal Contratado Bajo el Régimen de los Decretos Nros. 2996/03, 1429/04 y 3095/05, que se desempeñen en la Administración Central, Entes Descentralizados, Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado. Dicha suma se conformará por el monto deducido en el Artículo 2° del Decreto N° 2653/06, más la suma necesaria para generar un líquido en orden al diez por ciento (10%) de los Haberes Netos (deducidos los descuentos de Ley) percibidos en el mes de Agosto del año 2006, para cada categoría, clase, jerarquía, según los distintos escalafones. A los efectos del cálculo se excluyó el “Premio por Presentismo”.-

Artículo 2°.- **INCORPORANSE** como Artículos 5° y 6° del Decreto N° 2653-06, lo que seguidamente se transcribe, de acuerdo con los considerandos del presente Decreto:

“Artículo 5°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas por las áreas competentes a fijar los importes que para cada Categoría, clase y/o jerarquía corresponda determinar por aplicación del incremento salarial dispuesto por Decreto N° 2653/06”.-

“Artículo 6°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia adopte todas las medidas de Control Interno para evitar las distorsiones, errores e incompatibilidades en las liquidaciones de haberes del personal de la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado”.-

Artículo 3°.- Como consecuencia de la incorporación dispuesta por el Artículo anterior, los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 2653-06, deberán leerse como 7° y 8°, respectivamente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** a los Ministerios de Economía y Obras Públicas, de Gobierno, de Asuntos Sociales y de la Secretaría General de la Gobernación, Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **SANCHO**-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETOS
SINTETIZADOS

DECRETO N° 2311

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 203.381/06.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Julio Enrique LANESAN (Clase 1967 - D.N.I. N° 24.318.828), para desempeñarse en Servicios Generales en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, entre las fechas 1° de Agosto al 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Sociales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2312

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 202.867/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvia Lorena MORALES (D.N.I. N° 25.657.276), para desempeñarse en Servicios Generales en el Hospital Seccional Los Antiguos, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2313

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 203.412/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales,

les para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Laura Karina **VELAZCO** (D.N.I. N° 20.606.987), para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Regional de Río Gallegos, por el período comprendido entre el día 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley 813 y modificado por Ley 1084 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ÍTEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUB-FUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2314

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 217.218/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Magali **GARAY** (D.N.I. N° 13.186.630) para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ÍTEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUB-FUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2315

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 220.225/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Alexandra Lorena **SEMINO** (D.N.I. N° 28.974.923), para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Distrital de Perito Moreno, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ÍTEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUB-FUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2316

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 202.945/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Verónica Vanesa **FRANCO** (D.N.I. N° 28.877.719), para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Regional Río Gallegos,

entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ÍTEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUB-FUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2317

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 203.259/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paola Andrea **ALANIZ CAYUN** (D.N.I. N° 25.197.097), para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Distrital de Perito Moreno entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley 813 y modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ÍTEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUB-FUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2318

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 217.111/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Néstor Fabián **RUIZ** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.956.967), para desempeñarse en Servicios Generales en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ÍTEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUB-FUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2319

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 203.422/06.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia Verónica **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 23.643.200), para desempeñarse como Administrativa en el Hospital Regional

Río Gallegos, entre las fechas 1° de Agosto al 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado mediante Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ÍTEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUB-FUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2320

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 217.095/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Luis Alberto **MILLALONCO AGUERO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.664.613), para desempeñarse en Servicios Generales en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Sociales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ÍTEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUB-FUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

DECRETO N° 2321

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 202.932/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Juana Ester **ARISMENDI** (D.N.I. N° 24.762.247), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Distrital de Puerto Deseado entre las fechas 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Régimen Horario: 40 Horas Semanales – Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ÍTEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUB-FUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2322

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 203.509/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Héctor Fabián **AZCONA** (Clase

se 1975 - D.N.I. N° 24.816.243), para desempeñarse como Médico en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2323

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 202.859/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Desideria Griselda SILVA (D.N.I. N° 27.806.001), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2324

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 203.963/06.-

DEJASE SIN EFECTO a partir del día 1° de Abril del año 2006, las designaciones dispuestas mediante los Decretos que en cada caso se mencionan, previstas en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en los cargos que a continuación se detallan a favor de las personas que en cada caso se indican dependientes de diversas áreas del Ministerio de Asuntos Sociales:

DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL:

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO INTENDENCIA

*Señora Cruz Ester **SOTO MAYORGA** (D.N.I. N° 16.029.510) designada mediante Decreto N° 116/99.-

DIRECCION AUTOMOTORES

SECCION LEGAJOS

*Señor Walter **DOOLAN** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.655.106) designado mediante Decreto N° 1903/02.-

DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA TECNICA:

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION

DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD

*Señora Ana Karina **CATOIA** (D.N.I. N° 27.962.667) designada mediante Decreto N° 803/02.-

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA:

DEPARTAMENTO COORDINACION COMUNITARIA

*Señora Adriana Karina **SALDIVIA** (D.N.I. N° 23.029.269) designada mediante Decreto N° 3060/04.-

DIRECCION DE AUTOMOTORES

SECCION LEGAJOS

*Señor Rubén Benito **PEREZ** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.599.405) designado mediante Decreto N° 954/03.-

DESIGNANSE a partir del día 1° de Abril del año 2006 en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en los cargos que seguidamente se detallan dependientes de diversas áreas del Ministerio de Asuntos Sociales, a favor de las personas que en cada caso se indican:

DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL:

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO PERSONAL

*Señora Cruz Ester **SOTO MAYORGA** (D.N.I. N° 16.029.510)

DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA TECNICA:

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION

DEPARTAMENTO ESTADISTICA SOCIAL

*Señora Ana Karina **CATOIA** (D.N.I. N° 27.962.667)

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION:

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

DEPARTAMENTO CONCURSOS Y LICITACIONES

Señora Adriana Karina **SALDIVIA** (D.N.I. N° 23.029.269)

DIRECCION AUDITORIA FUNCIONAL

SECCION CARPINTERIA

*Señor Rubén Benito **PEREZ** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.599.405)

DIRECCION RENDICIONES DE CUENTAS

SECCION FOTOCOPIADO DE DOCUMENTACION

*Señor Walter **DOOLAN** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.655.106)

CONFIRMANSE a partir del día 1° de Abril del año 2006 conforme a la nueva Estructura Orgánica Interna Sectorial aprobada por Decreto N° 860/06 y Complementada mediante Resolución Ministerial N° 1912/06, en los cargos que en cada caso se indican cuya denominación no ha sido modificada, en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831:

DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA TECNICA:

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE INFORMACION

*Señor Marín Horacio **FERNANDEZ** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.956.539) quien fuera designado mediante Decreto N° 115/99.-

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y DESARROLLO DESCENTRALIZADO

DEPARTAMENTO AUDITORIA GENERAL CONTABLE

*Señor Cristóbal Eduardo **ROMAN** (Clase 1954 -

D.N.I. N° 10.789.625) quien fuera designado mediante Decreto N° 1001/00.-

DECRETO N° 2325

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 203.948/06.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Agosto del año 2006 la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, señora Mirta Noemi del Valle **ROJAS** (D.N.I. N° 10.402.629) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2326

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 204.138-06.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Agosto de 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 horas semanales, de la Carrera Profesional Sanitaria - Ley N° 1795, señor Ernesto José **CREMADES** (Clase 1949 - D.N.I. N° 8.238.106), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2327

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2006.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 14 de Agosto del año 2006, la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales, Nélica Leonor **ALVAREZ**.-

DECRETO N° 2328

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-
Expediente SPSE-N° 55.674/06.-

AUTORIZAR a partir del día 1° de Julio del año 2006, la incorporación a Planta Permanente del Personal Contratado dependiente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, según lo dispuesto mediante Decreto N° 3472/05 - Artículo 1° - Inciso a) - Puntos I, II y III, de acuerdo al detalle de agentes que conforman las planillas adjuntas que constan de ocho (8) fojas útiles, y que como ANEXO I, forman parte integrante del presente.-

DISPONER a partir del día 1° de Julio del año 2006, la rescisión de los Contratos del Personal de Servicios Públicos, comprendido en los alcances del Decreto N° 3472/05.-

ANEXO I**Personal de Energía C.C.T.N° 36/75:**

APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°	CAT.	DISTRITO
GUERRERO, Eduardo Amilcar	1961	14.738.771	501	28 de Noviembre
CALIVA, Viviana Mercedes del Rosario		18.556.300	501	28 de Noviembre
OLIVA, Javier Horacio	1972	22.123.871	501	28 de Noviembre
GOY, Norberto José	1972	22.579.596	501	28 de Noviembre
GONZALEZ, Patricio Alejandro	1981	28.813.822	501	28 de Noviembre
VALLEJOS, Jorge Eduardo	1979	27.194.842	501	28 de Noviembre
RIQUELME, Elagio	1951	L.E.8.448.716	501	El Calafate
QUINONEZ, Pamela Romina		28.559.561	501	El Calafate
SANCHEZ QUINONEZ, Flavia Beatriz		21.816.897	501	El Calafate
AMADO, Javier Alejandro	1978	26.324.327	501	El Calafate
GARCIA, Carlos Leandro	1983	30.144.381	501	El Calafate
CONTRERAS, Gabriel Ernesto	1977	25.102.023	501	El Calafate
COLICHELLI, Miguel Angel	1981	28.855.722	501	El Calafate
ACIAR, Abel Omar	1980	27.842.790	501	El Calafate
SALES RUBIO, Horacio Marcelo	1964	16.880.916	501	El Calafate
HAAAG, Christian David	1975	24.225.930	501	El Calafate
ESCOBAR, Matias Maximiliano	1983	30.144.304	501	El Calafate
VICHICH, José Cirilo	1970	21.386.535	501	El Calafate
ACOSTA, Damián Angel	1985	31.615.867	501	El Calafate
DOMÍNGUEZ, Diego Ezequiel	1978	26.639.299	501	El Calafate

DECRETO N° 2331

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-
Expediente MEOP-N° 410.711/06.-

ASIGNASE a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión y con el propósito de cancelar en tiempo y forma facturaciones futuras a presentar por la Empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.".-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Básicos - PARTIDA SUBPARCIAL: Gas (\$ 10.000,00), del Ejercicio Presupuestario 2006.-

DECRETO N° 2332

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-
Expediente MEOP-N° 410.668/06.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Secretaría de Estado de la Producción dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) para afrontar diversos gastos para la realización de las "PRIMERAS JORNADAS DE DEGUSTACION DE PLATOS PREPARADOS CON PRODUCTOS TRADICIONALES SANTACRUCEÑOS", a realizarse el día 7 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Hotel Panamericano de Capital Federal.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Estado de la Producción - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Administración de los Servicios Económicos - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), del Ejercicio 2006.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, al Director General de Administración de la Secretaría de Estado de la Producción, señor Santi Gerardo NAVARRO, la suma indicada en el Artículo 1°.-

DECRETO N° 2333

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-
Expediente MEOP-N° 410.772/06.-

RESCINDASE, a partir del día 11 de Julio del año 2006, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y la señora Patricia Lorena MARTIN LARIA (D.N.I. N° 24.480.995) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3486/05 para desempeñarse en Asuntos Jurídicos, en base a una (1) Categoría 22, por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en los términos previstos por Decreto N° 2996/03 del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

DECRETO N° 2334

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-
Expediente MEOP-N° 410.657/06.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Patricia Beatriz AGÜERO (D.N.I. N° 23.956.932) para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, entre el 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, ascendiendo dicha suma a PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.342,48) incluido el Adicional por Disponibilidad establecido por Decreto N° 1781/91, siempre que concurren los su-

puestos previstos en los Artículos 7° y 8° de la citada norma legal, más los Adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.921,79) será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Administración - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio Presupuestario 2006.-

DECRETO N° 2335

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-
Expediente MEOP-N° 410.106/06.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Marcela Alejandra MANSILLA (D.N.I. N° 21.737.718) para cumplir funciones en la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de siete (7) meses, entre el 1° de Junio hasta el día 31 de Diciembre de 2006, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 22, ascendiendo dicha suma a PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.787,80), mas los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.376,74), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio Presupuestario 2006.-

DECRETO N° 2336

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-
Expediente FOMICRUZ S.E.-N° 151.244/04.-

DESIGNASE, a partir del día 4 de Junio del año 2006, "Ad-Honorem", en el cargo de Síndico de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado - FO.MI.CRUZ S.E.-, al Contador Público Nacional, don Fernando Francisco BARCENA (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.734.087).-

DECRETO N° 2339

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-
Expediente MSGG-N° 109.073/06.-

AUTORIZAR al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Obra con el Doctor Ernesto José CREMADES (Clase 1949 - D.N.I. N° 8.238.106), para la realización de trabajos concernientes a la presentación de informes y asesoramiento a este Poder Ejecutivo en materia de políticas de Salud Pública.-

FIJAR el plazo de ejecución de la obra en cinco (5) meses a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, por un monto total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), pagadero en cinco (05) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), las que se abonarán a mes vencido entre 1° y 10 de cada mes.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el gasto del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Técnicos y Profesionales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Servicios No Especifica-

dos Precedentemente, del Ejercicio 2006.-

DECRETO N° 2340

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2006.-
Expediente MSGG-N° 308.876/06.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.498,56) destinada a la cancelación de la factura presentada al cobro por la firma AVIASER S.A. con domicilio en calle Florida N° 541 - Piso 13 - Buenos Aires - Proveedor N° 1207.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2006.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1443

RIO GALLEGOS, 21 de Setiembre de 2006.-
Expediente IDUV N° 026.471/4027/2006.-

RATIFICAR el Convenio de Mutuo del Programa VIVIPLAN HABITAR SANT A CRUZ - Operatoria 04 de la localidad de Río Gallegos, cuya suscripción se aprobó mediante Resolución IDUV N° 1392 de fecha 23 de Junio de 2004, a favor de la señora Andrea Alejandra ROMAN (DNI N° 17.281.334), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la interesada en el domicilio sito en Calle Avellaneda N° 985 de esta Ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 1855

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.331/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 38/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LAS HERAS".-

PREADJUDICAR la Obra: "30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LAS HERAS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 38/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA PRES. OFICIAL OFERTA

01	CHIMEN AIKE S.A.	\$ 4.950.000,00.-	\$ 5.899.090,95.-
02	RODALSA S.A.	\$ 4.950.000,00.-	\$ 5.930.217,89.-
03	PROALSA S.R.L.	\$ 4.950.000,00.-	\$ 6.176.201,43.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa CHIMEN AIKE S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 1856

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.339/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 42/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO CONVIVIR DE 28 DE NOVIEMBRE".-

PREADJUDICAR la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO CONVIVIR DE 28 DE NOVIEMBRE", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 42/2006, a la Empresa EDECO S.A. por la suma total de PESOS CINCO MILLO- NES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.598.660,30.-).

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

DEJARESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de dos (2) días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa EDECO S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 1857

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.340/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 43/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO Y SANEAMIENTO DE SUELOS PLAN FEDERAL EN 28 DE NOVIEMBRE".-

PREADJUDICAR la Obra: "MOVIMIENTO Y SANEAMIENTO DE SUELOS PLAN FEDERAL EN 28 DE NOVIEMBRE", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 43/2006, a la Empresa EDECO S.A. por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.867.530,74.-).

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

DEJARESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de dos (2) días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa EDECO S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 1858

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.404/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 55/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELOS SECTOR III PLAN FEDERAL EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELOS SECTOR III PLAN FEDERAL EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 55/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA	PRES. OFICIAL OFERTA
01 AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.	\$3.600.000,00.- \$3.965.419,03.-
02 ACRICONSTRUCCIONES S.A.	\$3.600.000,00.- \$4.067.095,17.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJARESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. y

remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 1897

RIO GALLEGOS, 28 de Setiembre de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.197/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 30/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "COLECTORA PLUVIAL, ESTACION ELEVADORA Y PAVIMENTO POR CALLE ALVEAR EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "COLECTORA PLUVIAL, ESTACION ELEVADORA Y PAVIMENTO POR CALLE ALVEAR EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 30/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA	PRES. OFICIAL OFERTA
01 ACRICONSTRUCCIONES S.A.	\$9.546.000,00.- \$11.103.692,57.-
02 RODALSA S.A.	\$9.546.000,00.- \$11.308.156,07.-
03 GOTTISA.	\$9.546.000,00.- \$11.357.534,67.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la Empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJARESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa ACRICONSTRUCCIONES S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION S.E.F.A.T.E.P.**RESOLUCION N° 03**

BUENOS AIRES, 21 de Septiembre de 2006.-

VISTO la RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 879, de fecha 13 de Septiembre de 2006, emanada del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dr. Carlos A. Tomada dictada en el Expediente N° 1-230-116.189/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución se refiere al proceso electoral llevado a cabo en la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE SANTA CRUZ -A.P.A.P. que perseguía la renovación del Secretariado General Provincial, Organismo de Fiscalización y demás autoridades, llevado a cabo el día 02/12/05.-

Que del acto administrativo se desprende en el Artículo 1° que se desestima formalmente las impugnaciones interpuestas como recursos jerárquicos, por los señores Don José Alfonso SALDIVIA y Don Manuel Rudecindo GOMEZ, contra lo dispuesto por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales con fecha 18 de Noviembre de 2005.-

Que dicha Dirección Nacional dispuso declarar la ineficacia jurídica del proceso electoral de renovación de autoridades de la entidad ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, cuyos comicios se encontraban previstos para el día 02/12/2005, por inexistencia de la Junta Electoral.-

Que en el punto 1) la citada Dirección Nacional, corrió vista de las actuaciones a la entidad FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES ESTATALES PROVINCIALES, a los efectos de que esta Federación designe un Delegado Normalizador en la entidad de primer grado para que lleve adelante un nuevo proceso electoral.-

Que el ARTICULO 15.- del Estatuto de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES ESTATALES PROVINCIALES prevé el remedio para solucionar esta situación disponiendo: "Cuando en alguna asociación sindical adherida se produjera el estado de acefalía, el Secretariado Ejecutivo designará un delegado al solo efecto de promover la normalización integral de la entidad, convocando a elecciones en el término más breve posible. En ese lapso, el delegado normalizador administrará la asociación, por cuenta y orden de la entidad acefala, debiendo entenderse esta disposición estatutaria

como un mandato de las asociaciones que integran la federación, esos efectos. De la decisión adoptada el Secretariado Ejecutivo dará cuenta al Congreso, en primera oportunidad".-

Que la RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 872/05 dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el Expediente N° 1.104.688/2005, dispuso en su "ARTICULO 1°.- Otórgase a la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES ESTATALES PROVINCIALES... la personería gremial sobre el ámbito de la representación personal que agrupa a las entidades sindicales de primer grado, con personería gremial reconocida, constituidas para asumir la representación de los trabajadores que desempeñan sus actividades en organismos estatales provinciales, sin distinción de nacionalidad, sexo, credo político o religioso; con zona de actuación en las Provincias de CHUBUT, SAN LUIS, SANTIAGO DEL ESTERO, SANTA CRUZ Y CORDOBA".-

Que conforme lo expresado, esta Federación receptó favorablemente el traslado conferido por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales y procedió a la designación de un Delegado Normalizador de la entidad de primer grado referenciada.-

Que mientras el delegado Normalizador trabajaba en su misión de convocar a nuevas elecciones, el Sr. Manuel Rudecindo Gómez, ha tomado por la fuerza las instalaciones y sede de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, impidiendo de esta manera el cumplimiento de las instrucciones impartidas al Sr. Delegado Normalizador Sr. Rolando MERCADO para que normalizara la institución y convocara a un nuevo proceso electoral.-

Que en el lapso comprendido entre la primera prórroga y la segunda las circunstancias apuntadas no permitieron la elaboración y depuración de padrones y la organización completa de todas las filiales del interior de la provincia, por carecer de la sede gremial y de los elementos básicos para funcionar.-

Que el Delegado Normalizador efectuó las denuncias correspondientes ante los tribunales competentes de la provincia de Santa Cruz, no habiéndose expedido hasta el día de la fecha, en orden a la restitución de las instalaciones y sede del gremio solicitadas.-

Que de conformidad con lo expuesto se hace necesario proceder a una nueva prórroga de la intervención y de su delegado en representación de esta federación.-

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 40, Inc. a) y b), CAPITULO III del estatuto asociacional.-
POR ELLO:

EL SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES ESTATALES PROVINCIALES RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la designación como Delegado Normalizador de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE SANTA CRUZ, con domicilio en la calle Libertad 612 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, del Sr. OMAR ROLANDO MERCADO, D.N.I. N° 12.967.011, con domicilio en la calle Mitre 513 de la Ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a partir del día de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.- La designación del Delegado Normalizador, tendrá vigencia por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su notificación, a fin de proceder a la normalización de la entidad, incluyendo el llamado a un nuevo proceso electoral, debiendo en el lapso de treinta (30) días de recibida formalmente la sede gremial, efectuar un informe de la causa judicial iniciada con motivo de la recuperación de la sede gremial; asimismo en un plazo de sesenta (60) días, un informe completo y detallado de la asociación, incluyendo la actualización y confección de nuevos padrones, situación financiera y todo otro dato que permita llevar adelante un nuevo proceso electoral que respete los derechos y garantías de los afiliados. Los padrones confeccionados y definitivos, foliados, sellados y firmados por el delegado Normalizador, serán exhibidos en la sede del gremio a fin de ser conocidos por todos los afiliados y se entregarán copias de los mismos únicamente a las listas que resulten oficializadas para participar del proceso electoral. Se deberá asimismo presentar una copia del padrón en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la que servirá de garante de la legitimidad y transparencia del nuevo acto comicial. Una vez que estuviera constituida la Junta Electoral y elegida en congreso que deberá convocar el delegado oportunamente, este habilitará una oficina en la sede gremial y entregará las llaves únicamente a los integrantes de la Junta Electoral y proveerá los medios necesarios a fin de que ésta pueda cumplir con su cometido. El congreso que elegirá la Junta Electoral deberá ser supervisado por un representante del Ministerio de Trabajo de la Nación, a quien

se le solicitará su presencia con la debida anticipación.

ARTICULO 3°.- Las facultades del Delegado Normalizador son las establecidas en el estatuto de la federación, la Ley 23.551 y su Decreto reglamentario, éstas serán amplias y de conformidad con lo expuesto en el sexto considerando, las que se dan por reproducidas.

ARTICULO 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y/o en un diario de circulación masiva en todo el territorio de la provincia.

ARTICULO 5°.- Publíquese conforme lo dispuesto en el artículo precedente, notifíquese al Delegado Normalizador, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y archívese.-

EUGENIO JOSE GONZALEZ

Secretario General

JOSE HUMBERTO RAMIREZ

Secretario General (Adjunto)

JOSE EMILIO PIHEN

Secretario de Asuntos Laborales

LUIS ANGEL ALCARAZ

Secretario de Prensa, Propaganda e Información

JOSE ALBERTO DIAZ

Vocal Titular 1ro.

GABRIEL ANTONIO LEDESMA

Vocal Titular 2do.

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 498.262/02.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 313 de fecha 16 de Junio del corriente año, mediante la cual se otorgó permiso de ocupación a favor del señor Raúl Horacio YBARRA D.N.I. N° 24.336.068, en el Paraje La Florida ubicada en la parte sur este del lote 178 de la Zona Norte del Río Santa Cruz el que posee una superficie total de 227 has 65as 89,42 cas. con destino a pastoreo de animales equinos, por el término de un (1) año, con opción a ser renovado, siempre dentro de los alcances del Artículo 43° de la Ley 1009.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV - Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA - Méd. Vet. TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 480.037/03.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes, la adjudicación en venta otorgada en el Artículo 5° del Acuerdo N° 137 de fecha 28 de Noviembre de 2003 a favor de la señora Rosa Margarita SOTO, D.N.I. N° 11.502.883 por la superficie aproximada de 442,00m2, ubicada en el lote a de la manzana N° 4 del pueblo de Hipólito Yrigoyen de esta Provincia.

DECLARAR Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV - Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA - Méd. Vet. TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 482.134/05.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor José Dalmacio REARTE D.N.I. N° 14.672.331, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25m2), constituida por el lote m de la manzana N° 7 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la adjudicación y el saldo podrá abonarlo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés mensual sobre saldo y, en caso optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Se deja establecido que el atraso de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en los artículos anteriores y a la normativa que rige según Resolución N° 497/06, la cual le será remitida al adjudicatario.-

Para la obtención del título de Propiedad, el adjudicatario deberá presentar el certificado de final de obra expedido por la Comisión de Fomento correspondiente a cada localidad en los casos que exista y haber dado cumplimiento a lo normado por las Leyes 63 y 1009.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del cumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV - Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA - Méd. Vet. TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 499.677/03.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor Sergio

Dario VIÑAS, D.N.I. N° 26.742.125, de acuerdo a la Ley 63, el solar I de la manzana N° 8, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00m2), del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más un veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta queda perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés mensual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas, dando prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV - Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA - Méd. Vet. TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 046

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 480.465/04.-

ADJUDICAR en venta a favor de la señora Iris Leonides BOSSO, D.N.I. N° 2.312.444, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2), constituida por el Solar "I" de la Manzana N° 3, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de la notificación del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 047

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente Nº 496.105/00.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor Jorge Norberto RAMOS, D.N.I. Nº M-8.496.168, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m2), ubicada en el solar "I" de la manzana Nº 8 del pueblo T ellier de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de un módulo y medio (1 ½) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más un veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución Nº 497/06 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 048

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente Nº 480.684/04.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor Víctor Hugo CATIVA ROMERO, D.N.I. Nº 16.803.934, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie aproximada de seiscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (618,75 m2), constituida por el lote Nº 3 del solar c de la manzana proyectada Nº 6, de la Localidad de T ellier de esta provincia, con destino a vivienda familiar y vivero, al precio de un módulo y medio (1 ½) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución Nº 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial (Expediente Nº 480.684/04).-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la adjudicación y el saldo podrá abonarlo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés mensual sobre saldo y, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Se deja establecido que el atraso de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el Artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en los Artículos anteriores y a la normativa que rige según Resolución Nº 497/06, la cual le será remitida al adjudicatario.-

Para la obtención del título de Propiedad, el adjudicatario deberá presentar el certificado de final de obra expedido por la Comisión de Fomento correspondiente a cada localidad en los casos que exista y haber dado cumplimiento a lo normado por las Leyes 63 y 1009.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 049

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente Nº 483.058/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Gus-

tavo Adrián FERNANDEZ D.N.I. Nº 28.004.733, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados (350,00m2) constituida por el lote proyectado Nº 1 de la manzana Nº 22 del Pueblo de JARAMILLO de esta provincia, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución Nº 497/06, dictada por este Organismo, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina. (Expediente Nº 483.058/05).-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la adjudicación y el saldo podrá abonarlo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés mensual sobre saldo y, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Se deja establecido que el atraso de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en los artículos anteriores y a la normativa que rige según Resolución Nº 497/06, la cual le será remitida al adjudicatario.-

Para la obtención del título de Propiedad, el adjudicatario deberá presentar el certificado de final de obra expedido por la Comisión de Fomento correspondiente a cada localidad en los casos que exista y haber dado cumplimiento a lo normado por las Leyes 63 y 1009.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º y 8º de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 050

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente Nº 494.118/98.-

DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por Ley Nº 63, al adjudicatario señor Carlos Mario César SIVERINO, D.N.I. Nº 8.257.277, sobre la superficie total de mil cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (1.046,78m2), emplazada en la Parcela Nº 9 Manzana Nº 16 Circunscripción III del pueblo El Chaltén de

esta Provincia.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE – PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 483.542/06.-

RESERVAR a favor de la Municipalidad de Puerto San Julián para Utilidad Pública una superficie aproximada de 120 ha. a ubicar en el ángulo N.O. del lote 61, Fracción C. Zona de San Julián, donde se encuentra el acceso al Monte WOOD, accidente geográfico que cuenta con un gran potencial de interés paisajístico e histórico, para el desarrollo turístico de la zona como así también es imprescindible preservar el sector.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Jorge Omar ALCALDE bajo los alcances de la Ley 1009, la superficie aproximada de novecientos treinta y dos hectáreas (932 ha.) ubicadas en el ángulo noroeste del Lote 61 Fracción C de la Zona de San Julián, para la actividad agro-turística, al precio que surja de la tabla de valores para la enajenación de tierras rurales pastoriles.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente del presente y el saldo hasta en seis (6) cuotas anuales con más el seis por ciento (6%) de interés anual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento. La recepción en término de la suma correspondiente al precio de la superficie supradicha, importará reconocer al interesado como adjudicatario en venta de la misma, el incumplimiento dará lugar a la aplicación del canon respectivo en concepto de pastaje anual, con arreglo a las reglamentaciones en vigor.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas que rigen para tal fin, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer el Artículo 16° de la Ley N° 1009 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

La Municipalidad de Puerto San Julián y el adjudicatario deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 88.590/33.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 519 de fecha 24 de Agosto del corriente año, por la cual se transfiere toda la documentación del lote

pastoril 219 de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta provincia, a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y se solicita se respete la ocupación que ejerce el señor TEIRA por 35 ha. en el ángulo Sud Oeste y, que se reserve a favor del Consejo Agrario Provincial para utilidad pública, destinada al desarrollo del proyecto de elaboración de especies arbóreas, una superficie de 965 ha. en la Fracción Sud-Oeste, todo del lote mencionado.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE – PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 496.463/2000.-

FIJASE a partir del 1° de Septiembre de 2006 el valor del módulo establecido en la Ley 2570 – Artículo 1° - Incisosa) – b) – c) – d) y f) para los servicios en las actividades expuestas en los considerandos de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

*** REDESPACHO DE MERCADERIA**

Valor del módulo de 1 hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 0,847 centavos por 85 módulos = \$ 71,995.

*** INSPECCION DE FAENA**

Bovinos: 1 Hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 0,947 por 50 módulos = \$ 47,35

Ovinos: 1 Hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 0,947 por 40 módulos = \$ 37,85

Porcinos: 1 Hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 0,947 por 70 módulos = \$ 66,29.

*** HABILITACION DE CAMARA / DEPOSITO DE FRIO**

800 módulos por \$ 0,939 = \$ 751,20.

*** POR DERECHO A REDESPACHO**

600 módulos por \$ 0,939 = \$ 563,40.

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE – PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES S.Py AP.

DISPOSICION N° 298

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2006.-

VISTO :

El Expediente N° 405.191/MEyOP/05; y

CONSIDERANDO :

Que por Disposición N° 588-SPyAP-05, se inició sumario administrativo al Señor ROMERO Carlos Damián DNI N° 25.664.364, según Acta de Constatación labrada por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, con fecha 01 de Octubre de 2005, pescando fuera de temporada, en el paraje denominado "La Toma" Güer Aike;

Que notificado mediante Boletín Oficial de fechas 04, 06 y 11 de Abril de 2006 (Fs. 15 a 17), de los cargos imputados y no presentando descargo en los plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, se lo halla confeso en el marco del Art. 67° del Decreto 195/83;

Que del análisis de lo actuado, se encuentra probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N°

213-AL-SPyAP-06, procede la aplicación de sanción al Señor ROMERO Carlos Damián, incurso en el Art. 57 Inc. 1) punto 1.2 (pescar fuera de temporada) del Decreto 195/83;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

PORELLO :

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 588-SPyAP-05 al señor ROMERO Carlos Damián, DNI N° 25.664.364, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor ROMERO Carlos Damián con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar fuera de temporada, falta tipificada en el Art. 57 Inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor ROMERO Carlos Damián mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
ALEJANDRO A. OJEDA
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION N° 299

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2006.-

VISTO :

El Expediente N° 405.193/MEyOP/05; y

CONSIDERANDO :

Que por Disposición N° 595-SPyAP-05, se inició sumario administrativo al Señor PEREYRA Pablo Alberto DNI N° 32.348.574, según Acta de Constatación labrada por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, con fecha 05 de Octubre de 2005, pescando fuera de temporada, en el paraje denominado "Palermo Aike" Palermo Aike;

Que notificado mediante Boletín Oficial de fechas 04, 06 y 11 de Abril de 2006 (Fs. 14 a 16), de los cargos imputados y no presentando descargo en los plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, se lo halla confeso en el marco del Art. 67° del Decreto 195/83;

Que del análisis de lo actuado, se encuentra probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 213-AL-SPyAP-06, procede la aplicación de sanción al Señor PEREYRA Pablo Alberto, incurso en el Art. 57 Inc. 1) punto 1.2 (pescar fuera de temporada) del Decreto 195/83;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

PORELLO :

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 595-SPyAP-05, al señor PEREYRA Pablo Alberto, DNI N° 32.348.574, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor PEREYRA Pablo Al-

berto con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 71,26) por pescar fuera de temporada, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor PEREYRA Pablo Alberto mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N° 921.761-1 Banco de Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
ALEJANDRO A. OJEDA
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION N° 487

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2005.-

VISTO :

El Expediente N° 402.283-MEYOP-05; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 241-SPyAP-05 y Ampliatoria N° 342-SPyAP-05, se inició sumario administrativo al Señor MALDONADO Luis Alberto DNI N° 17.281.438, según Acta de Constatación labrada por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, con fecha 25 de Marzo de 2005, pescando sin permiso y sacrificando un (1) ejemplar de trucha marrón, en el paraje denominado Palermo Aike, establecimiento ganadero «Palermo»;

Que notificado fehacientemente a Fs. 15 y 23, de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa en el marco del Art. 67° del Decreto 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis de lo actuado, se encuentra probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 317-AL-SPyAP-05, procede la aplicación de sanción al Sr. MALDONADO Luis Alberto, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1. (pescar sin el permiso correspondiente) y 1.8 (sacrificar un (1) ejemplar de trucha marrón) del Decreto 195/83;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

PORELLO:**LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 241-SPyAP-05 y Ampliatoria N° 342-SPyAP-05, al Señor MALDONADO Luis Alberto, DNI N° 17.281.438, hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al Señor MALDONADO Luis Alberto con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin permiso, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 71,26) por sacrificar un (1) ejemplar de trucha marrón, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor MALDONADO Luis Alberto en su domicilio de calle Ricardo Balbín N° 2595 «Barrio Evita» de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

EDICTOS**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don EXEQUIEL CATRIHUAL, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados: "CATRIHUAL EXEQUIEL S/SUCESION AB INTES TATO" EXPTE. N° 24.228/06.-

Publíquense Edictos en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días.

CALETA OLIVIA, 28 de Agosto de 2006.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO N° 64/05

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los señores JOAQUINA NAVARRO y SERVANDO REMENTERIAS para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados "NAVARRO JOAQUINA Y OTRO S/SUCESION AB-INTES-TATO" Expte. n° N-4846/05, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría n°2 del Menor y la Familia a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, AGOSTO 24 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de la Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaría Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en autos "HARDY PATTERSON, Federico y SALDIVIA IGLESIAS, Emilia del Carmen s/SUCESION AB-INTES TATO" Expte. N° H-5366/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Federico HARDY PATTERSON y Emilia del Carmen SALDIVIA IGLESIAS, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C). **PUBLIQUESE** edictos en el **Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral** por el término de tres días.-

RIO TURBIO, de Agosto de 2006.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-1

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de la

ciudad de Pico Truncado, Santa Cruz a cargo de la Dra. Graciela E. RUATA de LEONE, Secretaría a cargo de la Dra. Griselda Isabel BARD, hace saber por 5 (cinco) días en Boletín Oficial Provincial y diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: "CARAMBIA, Antonio y otra S/QUIEBRA" (EXPTE. N° 5317/99) el miércoles 18 de Octubre de 2006 a las 16.15 horas en Gobernador Gregores y 9 de Julio de Pico Truncado, realizará el siguiente bien en remate judicial: Lote 8 fracción "c" Secc. XI matrícula 2231, se trata del establecimiento ganadero "La Batalla" de 4.277 has 46 a 13 ca, sin animales con instalaciones básicas en mal estado de conservación. **Condiciones subasta:** al contado y al mejor postor, sin base 10% de seña a cuenta de precio, el resto sujeto a la aprobación judicial del remate, 5% comisión del martillero, 1% sellos Rentas Provincial, las deudas que posee quedarán a cargo del o los compradores, quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances del CPCC Art. 41, 599 CPCC. Cruz. Se admiten posturas bajo sobre cerrado las que deberán ser presentadas al Juzgado hasta dos días anteriores a la subasta reuniendo los recaudos establecidos por Art. 212, Arts. 205, 208 y ccs. Ley 24522. Informes, y visita al bien concertar los al TE 0297-4858829 Cel. 154 198529.

PICO TRUNCADO, Pcia. de Santa Cruz, 19 de Septiembre de dos mil seis.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD

Secretaria Civil, Laboral y Comercial

Juzgado 1ra. Instancia N° 1 - P. Truncado

P-4

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTINO MICHUDIS para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "MICHUDIS CONSTANTINO S/SUCESION AB-INTES TATO" (EXPTE. N° M-9709/06).-

PUERTO SAN JULIAN, 08 de Septiembre del año 2006.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPC y C) a herederos y acreedores de don **Alberto Domingo Ledesma**, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "**LEDESMA ALBERTO DOMINGO S/SUCESION AB INTES TATO**" - Expte. 12.538/06.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2006.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL MA JOSEFINA SANCHEZ (Art. 683 del C.P.C. y C), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos: "SANCHEZ ELVIA JOSEFINA S/SUCESION AB-INTES TATO" ; Expte. N° 11683/06.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR".-

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2006.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Sandra García cita y emplaza por treinta (30) días, tanto a los herederos como a los acreedores del Sr. Vera Clemente Armando, en los autos caratulados: **"VERA CLEMENTE ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 20.588/06**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad, 31 de Julio de 2006.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en la Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo de la Doctora Mirtha Margarita MARSICANO, Secretaria N° UNO a mi cargo, en los autos **"FORTITUDO AGROGANADERA S.A. S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO" Expediente N° 276/02**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N° 17 de fecha 22/06/06, del Libro de Actas de Asamblea se ha designado nuevo Directorio el que quedará compuesto de la siguiente manera: Roberto Juan JAMIESON, como PRESIDENTE y Margarita Rebeca NICOLSON, como VICEPRESIDENTE.-

PUERTO DESEADO, 21 de Septiembre de 2006.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-1

EDICTO N° 76/06

"Por disposición de la Sra. Juez Dra. Graciela E. Ruata de Leone, titular del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la localidad de Pico Truncado, Secretaria del Menor y la Familia Nro. Dos a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante, que en vida fuera ANACLETA IRMA MORIONES, para que dentro del plazo fijado acrediten sus derechos, en los autos caratulados **"MORIONES ANACLETA IRMA S/SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte. Nro. M-5611/06)**.-

El auto que ordena el presente reza textualmente **"PICO TRUNCADO, 30 de Agosto de 2006.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia ... por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 CPCC)..."- Fdo. Dra. Graciela E. Ruata de Leone-Juez"**.-

PICO TRUNCADO, 15 de Septiembre de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la **Dra. MIRTHA M. MARSICANO**, Secretaria N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Puerto Deseado a cargo de la suscripta en autos caratulados **"ALANIZ JUAN A. C/OPROMAR SRLS/EJECUTIVO" (Expte N° 18791/05)**, se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don. EDUARDO OSCAR PERALTA**, substará al mejor postor, sin base y al contado, los siguientes bienes que le corresponde a la demandada, consisten en: Tres (3) toneladas de filete de merluza HUBBSI en cajas s/pieli Una (1) tonelada de salmón 3 1/5 Rama N° 1 y cocochas (cabezas), que se encuentran en la cámara N° 3 de productos terminados de dicha empresa en calle Ingeniero Briahó N° 1166 de Puerto Deseado.-

La subasta se realizará el día **10 de OCTUBRE** de

2006 a las 9 horas en las oficinas ubicadas en Calle Reconquista 817 de Puerto Deseado.- Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado.-

CONDICIONES: Sin Base, al contado y al mejor postor.- **Seña** 30%.- **Comisión** 10%.- al contado a cargo del comprador.- **Sellado** 1%

INFORMES: Se podrá recavar información de lunes a viernes en el horario de 17 a 19hs., a partir del 8 de OCTUBRE de 2006 en calle Reconquista 817 Telfax 0297-4872632, de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- Publíquese edictos por dos días en el periódico El Orden de la Ciudad de Puerto Deseado, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.- **PUERTO DESEADO, 20 de Septiembre de 2006.-**

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **"K y P S.R.L. s/Constitución"**, **Expte. N° K-6063/06**, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 435 y 550, F° 1157 y 1429 del 16/06/2006, y del 1/08/2006, respectivamente pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores **César Ramiro ARCE**, argentino, soltero, nacido el 11/09/1977, con DNI N° 26.219.613, de profesión comerciante, con CUIL N° 20-26219613-6; **Mario Luis Alberto ARCE**, argentino, soltero, nacido el 21/03/1983, con DNI N° 30.153.826, de profesión comerciante, con CUIL N° 20-30153826-0; **Nivaldo Javier Bahamonde BARRIA**, chileno, soltero, nacido 20/09/1972, con DNI. N° 93.752.096, de profesión comerciante, con CUIL N° 20-93752096-5; y señora **Lorena Andrea ARCE**, argentina, soltera, nacida el 14/01/1973, con D.N.I. N° 23.034.548, de profesión comerciante, con CUIL N° 27-23034548-7, todos domiciliados en calle Prefectura Naval Argentina N° 875 de esta Ciudad de Río Gallegos, constituyeron la sociedad **"K y P SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con domicilio legal en calle Prefectura Naval Argentina N° 875 de esta Ciudad de Río Gallegos.- **Duración:** 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Transporte de personas y carga, operando en la intermediación, reserva, colocación y/o compra de servicios de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, ya sea con vehículos propios o de terceros; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, en líneas regulares o no, excursiones o similares; los despachos de aduanas en lo concerniente e equipaje de carga de los viajeros por medio de funcionarios autorizados; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de transporte; **b)** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercadería en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y venta por mandatos; y **c)** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; adquirir o transmitir por cualquier título que sea, bienes muebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia que será individual o colectiva según lo determinen los socios. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa.- Gerentes: Lorena

Andrea Arce y Nivaldo Javier Bahamonde Barría.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de año.- **SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 25 de Septiembre de 2006.-**

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, sito en calle Chacabuco esquina Mitre; Secretaria N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: **"FISCALIAS N° UNO Y DOS C/LACUADRA SANTIAGO Y OTRA S/EJECUTIVO"**, **Expte. F-19212/02**, se cita y emplaza a la Sra. **ALICIA DEL CARMEN GOMEZ DNI. 92.377.372** a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 6 de Diciembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPICIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados **"EMPREDIMIENTOS AUSTRALIA S.A. s/Constitución"**, **Expte N° 6092/06** Letra E, se hace saber por un día que por Escritura N° 278, F° 603, del 01/08/06, respectivamente autorizada por la esc. Adriana L. López, Reg. Not. 35, se constituyó la sociedad **EMPREDIMIENTOS AUSTRALIA S.A. - Socios: Alejandro Baldomero GALLO**, CUIL 20-18302434-6, arg, nacido el 05/06/1967, DNI: 18.302.434, casado en primeras nupcias con Leticia Inés Ledezma, empleado y domiciliado en calle Cochabamba No. 933 de esta ciudad y **Jorge Osvaldo PAEZ**, CUIL 23-29552497-9, arg., nacido el 31/07/1982, DNI: 29.552.497, soltero, empleado y domiciliado en calle Belgrano No. 173 (fondo).- **Sede Social:** Establecer la sede social calle Libertad N° 177, de Río Gallegos.- **Duración:** 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **CONSTRUCTORA:** Construcción, venta, administración de edificios por el régimen de propiedad horizontal, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, canales, diques, usinas, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, dedicándose a todos los negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción cualquier tipo de obra del ramo de la ingeniería o la arquitectura. Incluso el procesamiento, fabricación, premoldeado, corte y comercialización de revestimientos mediante la utilización de piedra granítica, mármoles, cementicios y cualquier otra clase de material similar.- La intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Realizar por cuenta propia o de terceros construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, de fabricación, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades.- La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades, operaciones y servicios en la República Argentina y en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen la actividad y mientras no exista prohibición de así hacerlo así la precedente enumeración no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad.- **Administración y Representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- La administración legal de la sociedad corresponderá al Presidente y/o quien los reemplace. **Representación legal:** PRESIDENTE: Alejandro Baldomero Gallo. DIRECTOR SUPLENTE: Jorge

Oswaldo Paez.- **Cierre de Ejercicio Social:** El 30 de Abril de cada año. - **Capital:** PESOSCINCIENTA MIL (\$ 50.000,00).- **SECRETARIA,** 26 de Septiembre de 2006.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Mirtha Margarita MARSICANO, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Claudia Rossanna CANO, en los autos "CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. y BAC S.R.L. (Bosco Argentina Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada) UTE/Inscripción en el Registro Público de Comercio", Expediente N° 328/06 se hace saber por un día que por escritura N° 412, pasada al F° 783, del Registro N° 1 de Puerto Deseado, por ante su Escribano titular Marcelo Román ROSAS, el 18/08/06, se constituye la Unión Transitoria de Empresas denominada "CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. y BAC S.R.L. (Bosco Argentina Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada) UTE" con domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de Puerto Deseado.- **INTEGRANTES:** CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de La Pampa el 10 de Marzo de 1993, bajo Resolución N° 70/93 y BAC S.R.L. (Bosco Argentina Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada), inscrita en el Registro Público de Comercio de Puerto Deseado, el 27 de Abril de 2004, bajo el T° 1, F° 151/154, Libro N° XXXII, con domicilio en la calle Ingeniero Portela N° 1076, de esta ciudad de Puerto Deseado.- **FONDO COMUN OPERATIVO:** El Fondo Común Operativo inicial se establece en la suma de \$ 20.000 aportados en parte proporcional porcentaje de participación en la UTE; **CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.**, la suma de \$ 11.000 de capital que integran el 55% del Capital Suscripto y **BAC S.R.L. (Bosco Argentina Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada)** la suma de \$ 9.000 que integran el 45% del Capital Suscripto.- **LA ADMINISTRACIÓN:** El Presidente del comité directivo durará un año en sus funciones renovándose en coincidencia con la fecha de cierre de balance. Para el primer periodo queda designado el representante de la Empresa **Mario Andreatta**. - Y el Comité ejecutivo tendrá como función la dirección técnica de la obra, estando integrado por Marcelo Andreatta por Constructora Andreatta srl, y Jorge José OVIEDO por BAC S.R.L. (Bosco Argentina Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada).- **PLAZO DEDUCCION:** La duración de esta UTE será igual al de la Ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio tal como lo dispone el Artículo 380 de la Ley 19.550 y hasta: a) Que las obras estén totalmente terminadas; b) Que todas las eventuales controversias que pudieran suscitarse con el COMITENTE o con terceros, con motivo de los contratos suscriptos, hayan quedado completamente dirimidas y terminadas; c) Que estén totalmente liquidadas y saldadas las cuentas de la UTE; d) Sin perjuicio de la liquidación de la UTE, este contrato regirá las relaciones de los miembros por todas las consecuencias derivadas de la ejecución de la obra y en lo que respecta a las responsabilidades legales o contractuales, hasta el cumplimiento de los plazos de prescripción; e) Que eventualmente se rescindan anticipadamente los contratos y queden finalizadas todas las cuestiones de allí derivadas; f) También podrá concluirse por celebración, con acuerdo unánime de todos los miembros, de un nuevo contrato referido a igual objeto. Una vez cumplidas se deberá informar al Registro Público de Comercio y solicitar la cancelación de su inscripción.- **CIERRE DE EJERCICIO:** La Sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de Marzo de cada año.- **OBJETO SOCIAL:** CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. Y BAC S.R.L. (BOSCO ARGENTINA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) resuelven constituir una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS que tendrá por objeto la presentación a las Licitaciones Públicas o Privadas que realicen el Gobierno de la Pcia. de Sta. Cruz (bajo cualquier programa de financiamiento) y eventualmente las licitaciones que los socios consideren, y en caso de ser adjudicataria la ejecución de los contratos de obras.- A los fines de la realización de su objeto, la UTE, tendrá todas las facultades necesarias, pudiendo ejecutar todos los trabajos y servicios complementarios y accesorios al objeto principal. Podrá, además, celebrar cualquier acto o contrato con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, local de capital nacional o de capital extranjero, bancos o entidades financieras, oficiales o no oficiales siempre que

dicho acto o contrato no estuviera prohibido en las leyes civiles, comerciales o administrativas del País o del exterior o en sus usos y costumbres nacionales y siempre que el acto o contrato de que se trate estuviere vinculado con el desarrollo y ejecución del objeto de la UTE.- **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Las partes designan de común acuerdo en calidad de representantes a los señores Mario Andreatta o Marcelo Andreatta por **Constructora Andreatta SRL** y a Roberto MÜLLER y Jorge José OVIEDO por **BAC S.R.L. (Bosco Argentina Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada)** y quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos. Los representantes tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 379 de la Ley 19.550. A tales efectos tendrán los poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer los derechos, contraer obligaciones y suscribir toda la documentación relacionada con el desarrollo y ejecución de la obra. Los representantes que tendrán carácter de administradores comprometerán a la Unión Transitoria de Empresas por todos los actos que realicen a excepción de aquellos que resulten manifiestamente ajenos a los objetivos y operaciones en este contrato.- Los representantes deberán someter su gestión a la consideración de las empresas participantes, todas las veces que ello les sea requerido.- **PUERTO DESEADO,** 25 de Septiembre de 2006.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción N° 1 de Río Turbio, Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil a mi cargo, se publica por el término de tres días que en los autos caratulados "MENDEZ, Silverio s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° M-5249/04 se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI
HERNANDEZ
Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria N° DOS, a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Virginia Aguilar y Ramón Saldivia, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados "AGUILAR VIRGINIA Y S ALDIVIA RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 21.287/06.-

Publíquese por el término de Tres (03) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.- **RIO GALLEGOS,** 19 de Septiembre de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Chacabuco 95 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **Nolasco Villarruel** para que hagan valer sus derechos en autos caratulados "VILLARRUEL NOLASCO S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° V-21.039/05.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.- **RIO GALLEGOS,** 09 de Junio de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, sito

en Jofré de Loiza 55 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita al demandado Sr. **ARIEL ANTONIO BARRIA OYARZO** a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Lo ordenado se encuentra en los autos caratulados "LAGOS ZUÑIGA ANA LUISA C/BARRIA OYARZO ARIEL S/TENENCIA" EXPTE 7082/06.-

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C.).

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2006.-

Dra. ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria

P-2

EDICTOS 74/06

La Dra. Graciela E. Ruat de Leone, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaria Nro. DOS a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en los autos caratulados "CAMPOS LUIS MARIA s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. C-5597/06, cita y emplaza por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

El auto que ordena el presente dice: Pico Truncado, Agosto 30 de 2006: "... publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 Inc. 2 CPCC).- Fdo. Dra. Graciela Ruat de Leone. Juez.-

PICO TRUNCADO, 07 de Septiembre de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la **Dra. MIRTHA M. MARSICANO**, Secretaria N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados "ALANIZ JUAN A. C/COPROMAR SRL s/EJECUTIVO" (Expte. N° 18781/05), se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don. EDUARDO OSCAR PERALTA**, subastará al mejor postor, sin base y al contado, los siguientes bienes que le corresponde a la demandada, consistentes en: Una demoldadora Marca Festo y accesorios (DNG-160-100-PPV-A Serie MD28 0900 Tipo 8992 F-51/4 B Serie M-6092) y aproximadamente 30 toneladas de filete de merluza en cajas, que se encuentran en la cámara N° 3 de productos terminados de dicha empresa en calle Ingeniero Briahó N° 1166 de Puerto Deseado.-

La subasta se realizará el día **10 de OCTUBRE de 2006 a las 10 horas** en las oficinas ubicadas en Calle Reconquista 817 de Puerto Deseado.- Los Bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado.-

CONDICIONES: Sin Base, al contado y al mejor postor.- **Seña:** 20%.- **Comisión** 10%.- al contado a cargo del comprador.- **Sellado:** 1%.-

INFORMES: Se podrá recavar información de lunes a viernes en el horario de 17 a 19 hs., a partir del 8 de OCTUBRE del 2006 en Calle Reconquista 817 Telefax 0297-4872632, de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- Publíquese edictos por dos días en el periódico El Orden de la Ciudad de Puerto Deseado, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz con asiento en Caleta Olivia, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **PARADES ANDRADE RUDEMIL**, para que dentro del término

no de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a tomar la intervención que por Ley corresponda, en los autos caratulados: "COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. C/PAREDES ORLANDO Y OTRO S/EJECUTIVO" EXPTE N° C-8.534/03, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "CRONICA", de Comodoro Rivadavia, por UN día.-

CALETA OLIVIA, 28 de Junio de 2006.-

Dra. LAURA VALLEBELLA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 070
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LA ULTIMA 3" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.743.822,00 Y: 2.441.807,20; Lote N° 6, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL SACRIFICIO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.744.952,00 Y: 2.437.880,00 B3.X: 4.744.952,00 Y: 2.439.880,00 C6.X: 4.743.952,00 Y: 2.439.880,00 D8.X: 4.743.952,00 Y: 2.441.880,00 E9.X: 4.742.952,00 Y: 2.441.880,00 F11.X: 4.742.952,00 Y: 2.439.880,00 G16.X: 4.741.952,00 Y: 2.439.880,00 H14.X: 4.741.952,00 Y: 2.437.880,00.- **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS:** 800 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE POR PERTENENCIA:** 100 Has. 00a. 00ca.; Lote: 6, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL SACRIFICIO".- **MINA:** "LA ULTIMA 3".- **EXPEDIENTE N°** 411.120/F/99.- **PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 080
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "NOELIA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.728.568,95 Y: 2.271.828,24; Lote N° 18, Fracción: "C", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL CHACAY". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.729.520,93 Y: 2.271.168,80 B.X: 4.729.559,56 Y: 2.272.168,06 C.X: 4.728.560,31 Y: 2.272.206,70 D.X: 4.728.521,68 Y: 2.271.207,45.- **SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has.00a.00ca.; Lote N° 18, Fracción: "C", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL CHACAY".- **MINA:** "NOELIA".- **EXPEDIENTE N°** 411.651/F/95.- **PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 081
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MERCEDDES" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.738.134,68 Y: 2.269.287,89 - Lote N° 13, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS NIRES". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.738.436,95 Y: 2.268.822,51 B.X: 4.738.475,78 Y: 2.269.827,12 C.X: 4.737.476,53 Y: 2.269.865,75 D.X: 4.737.437,69 Y: 2.268.861,16.- **SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has.00a.00ca.; Lote N° 13, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LOS NIRES".- **MINA:** "MERCEDDES".- **EXPEDIENTE N°** 414.243/F/91.- **PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 082
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LUCAS MARCELO" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.706.950,00 Y: 2.472.900,00 - Lote N° 23, Fracción: "D", Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LALAGUNA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.710.533,67 Y: 2.471.505,69 B4.X: 4.710.533,67 Y: 2.474.505,69 B20.X: 4.706.533,67 Y: 2.474.505,69 A17.X: 4.706.533,67 Y: 2.471.505,69.- **SUPERFICIE TOTAL 12 PERTENENCIAS:** 1.200 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIAS C/U:** 100 Has., Lote N° 23, Fracción: "D", Sección: "XI", Lote N° 3, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "LA JOSEFINA, LA FLORENTINA Y LA LAGUNA".- **MINA:** "LUCAS MARCELO".- **EXPEDIENTE N°** 409.071/F/98.- **PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 083
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SILVANA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.663.429,72 Y: 2.678.858,72 - Lote N° 24, Fracción: "A", Sección: "III", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JORGE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENEN-

CIAS: A.X: 4.663.850,71 Y: 2.678.614,69 B.X: 4.663.811,70 Y: 2.679.613,93 C.X: 4.662.812,46 Y: 2.679.574,92 D.X: 4.662.851,47 Y: 2.678.575,68.- **SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has.00a.00ca., Lote N° 24, Fracción: "A", Sección: "III", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SAN JORGE".- **MINA:** "SILVANA".- **EXPEDIENTE N°** 412.059/F/95.- **PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 084
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MARIA BELEN" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.654.025,61 Y: 2.675.351,25 - Lote N° 7, Fracción: "C", Zona de San Julián, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA HENRIETTE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.654.684,36 Y: 2.675.001,71 B.X: 4.654.645,35 Y: 2.676.000,95 C.X: 4.653.646,11 Y: 2.675.961,93 D.X: 4.653.685,12 Y: 2.674.962,70.- **SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has. 00a. 00ca., Lote N° 7, Fracción: "C", Zona de San Julián, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "LA HENRIETTE".- **MINA:** "MARIA BELEN".- **EXPEDIENTE N°** 412.056/F/95.- **PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 085
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "JIMENA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.659.957,58 Y: 2.680.862,26 - Lote N° 8, Fracción: "C", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA HENRIETTE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.660.774,97 Y: 2.680.496,14 B.X: 4.660.735,95 Y: 2.681.495,38 C.X: 4.659.736,71 Y: 2.681.456,36 D.X: 4.659.775,73 Y: 2.680.457,12.- **SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has. 00a. 00ca., Lote N° 8, Fracción: "C", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "LA HENRIETTE".- **MINA:** "JIMENA".- **EXPEDIENTE N°** 412.061/F/95.- **PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 086
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "NOEMI" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETI-**

PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.686.950,00 Y: 2.469.350,00** - Lote Nº 13, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "MARIA ESTHER". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** **1.X:** 4.691.533,67 **Y:** 2.466.505,69 **6.X:** 4.691.533,67 **Y:** 2.471.505,69 **42.X:** 4.685.533,67 **Y:** 2.471.505,69 **37.X:** 4.685.533,67 **Y:** 2.466.505,69. **SUPERFICIE TOTAL 30 PERTENENCIAS:** 3.000 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIAS C/U:** 100 Has., Lote Nº 8 y 13, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "PIEDRA LABRADA Y MARIA ESTHER". - **MINA:** "NOEMI". - EXPEDIENTE Nº 409.060/F/98. - PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. De Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO Nº 097/2006
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CARINA" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería, para que aquellos que se creyeran con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código. - **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.654.582,96 Y: 2.655.727,00** - Lote Nº 5, Fracción: "C", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO MOJON". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** **A.X:** 4.655.207,43 **Y:** 2.654.774,62 **B.X:** 4.655.168,25 **Y:** 2.655.773,85 **C.X:** 4.654.169,02 **Y:** 2.655.734,67 **D.X:** 4.654.208,20 **Y:** 2.654.735,44. - **SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has.00a.00ca., Lote Nº 5, Fracción: "C", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "CERRO MOJON". - **MINA:** "CARINA". - EXPEDIENTE Nº 412.055/F/95. - PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. De Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, con asiento en esta ciudad, Secretaría Nº 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días de acuerdo al Art. 683, Inc. 2º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Dña. Myriam Alba Sierpe en los autos caratulados: "SIERPE MYRIAM ALBA S/SUCESION AB INTESATATO" Expte. Nº S-21.327/06. Publíquense edictos por tres (3) días en el "Boletín Oficial de la Provincia" en el Diario "La Opinión Austral". - RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO Nº 80/06

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo

del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría Nº Dos a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS ALBERTO MIRANDA en autos caratulados "MIRANDA LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESATATO" Expte. Nº M-

5644/06 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. - SECRETARIANº DOS: Septiembre 21 de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
Provincia de Santa Cruz

LICITACION PUBLICA Nº 06/06

OBJETO: "ADQUISICION DE (01) UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMATICA PARA EL AREA ADMINISTRATIVO CONTABLE MUNICIPAL"

APERTURA DE OFERTA: 27 DE OCTUBRE DE 2006

HORA: 11:00

LUGAR: SECRETARIA DE HACIENDA

DOMICILIO: SAN MARTIN Nº 418

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 280,00

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO RECAUDACIONES

PRESENTACION EN MESA DE ENTRADAS: Hasta el día 27 de Octubre de 2006 a las 10:00 Hs.

P-4



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
Provincia de Santa Cruz

LICITACION PUBLICA Nº 05/06

OBJETO: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LAS TRIBUNAS DEL CLUB DEPORTIVO LAS HERAS"

APERTURA DE OFERTA: 11 DE OCTUBRE DE 2006

HORA: 11:00

LUGAR: SECRETARIA DE HACIENDA

DOMICILIO: SAN MARTIN Nº 418

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 494.382,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 494,40

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO RECAUDACIONES

PRESENTACION EN MESA DE ENTRADAS: Hasta el día 11 de Octubre de 2006 a las 10:00 Hs.

P-4



El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

REDES de DISTRIBUCION CLOACAL EN EL CALAFATE 1º ETAPA
LICITACION PUBLICA Nº 66/IDUV/2006

Presupuesto Oficial: \$41.500.000.- **Plazo:** 24 Meses

Fecha de Apertura: 27/10/2006

a las 11 HS.

Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$41.500

Venta de Pliegos: A partir del 06/10/2006.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca Nº 1651 -9400 - Río Gallegos.-

P-5



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Juntos por Santa Cruz



Programa Nacional 700 Escuelas
AVISO DE LICITACION

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Nº 80/06 (anterior 466/05)

EGB a crear

Puerto Deseado, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: \$ 5.985.593,72

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 31/10/2006 - 10,30 hs

Apertura de Ofertas: 31/10/2006 a las 11,00 hs

Valor del Pliego: \$ 550

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 5.985.594.-

Acreditar superficie construida de: 4.263 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura

Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz

José Ingenieros 640, Río Gallegos

UES II Hipólito Yrigoyen 460 - 4P - Tel (011) 4342-8444

www.700escuelas.gov.ar



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



Provincia de Santa Cruz

P-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 35/2006

OBRA: "CONVENIO ARMADA ARGENTINA-CERCO ANTENA PREDIO EXBIM 4"
UBICACION: RIO GALLEGOS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.190.000,00
CAPACIDAD DE CONTRATACION:
 \$ 1.983.333,33
PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS
GARANTIA DE OFERTA: \$ 11.900,00
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00
FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 A LAS 15:00 HS. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA ROCA n° 819 - RIO GALLEGOS-PROVINCIA DE SANTA CRUZ
VENTA Y/O CONSULTAS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES SITA EN AV. JULIO A. ROCA N° 819, PLANTABAJA, CP -9400-RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-
 P-2

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/06.-

MO TIVO: Otra Construcción de Nueva Biblioteca de la H.C.D.-
APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de Octubre de 2006.-
HORA: 15:00.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración (Dpto. Compras) de la Honorable Cámara de Diputados.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil con 00/

100 (1.000,00).-
VENTA Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS:
 Dirección de Administración (Tesorería) de la Honorable Cámara de Diputados, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 15:00 hs.
 P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.P.O.S.C.)

LICITACION PUBLICA N° 03/ UN.E.P.O.S.C./06

PLIEGO N°

OBJETIVO: "REMODELACION, REPARACION, REFUERZO Y ADECUACION INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DEL MUELLE Y VIADUCTO DE ACCESO, DEL PUERTO DE PUERTO SAN JULIAN".-
FECHA DE APERTURA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2006.-
HORA DE APERTURA: 18:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: CASA DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, SITA en CALLE ALCORTA N° 231 de la CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-
VENTA y CONSULTA DE PLIEGOS: En la SEDE ADMINISTRATIVA de la UN. E.P.O.S.C., sita en Calle GOBERNADOR LISTA N° 395 de la CIUDAD de RIO GALLEGOS; en la JEFATURA DE PUERTO de PUERTO SAN JULIAN; y en la CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sita en Calle 25 DE MAYO N° 277 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES - Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de APERTURA DE OFERTAS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.786.503,81.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.800,00.-
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.-
PLAZO DE OBRA: QUINCE (15) MESES.-
CONTIENE: 193 FOJAS.-
 P-5



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ REPUBLICA ARGENTINA

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 005-06

OBJETO: "Provisión de farolas ornamentales destinadas a la remodelación integral casco céntrico de la ciudad de Pico Truncado (Primera etapa calle Rivadavia desde Gobernador Gregores hasta Pueyrredon)
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil (\$ 269.000) IVA Incluido.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochocientos Siete (\$ 807), disponible a la venta en Tesorería Municipal.
APERTURA: 13 de Octubre de 2006, a la hora 11:00.
LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.
Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Planeamiento Estudios y Proyectos Tel. 0297 - 4992099 o Departamento Compras Tel. 0297 - 4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.
 P-1



LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 12/06

OBJETIVO: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DEMATERIALES PARA LA RECONSTRUCCION Y REMODELACION DE LA PLAZA EXISTENTE EN LA MANZANA 1 BIS DEL BARRIO CALAFATE VIEJO EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE".-
FECHA DE APERTURA: 13 DE OCTUBRE DE 2006, a las 11:00 Horas.-
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de El Calafate-Dirección de Compras.-
PLAZO DE EJECUCION: Noventa (90) Días corridos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00).-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Rentas de la Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240,00).-
 P-2

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4003

LEY

2918.- Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2743 - 2329 - 2330 - 2337 - 2338 - 2653 - 2654 - 2655 - 2656 - 2764.- Págs. 1/5

DECRETOS SINTETIZADOS

2311 - 2312 - 2313 - 2314 - 2315 - 2316 - 2317 - 2318 - 2319 - 2320 - 2321 - 2322 - 2323 - 2324 - 2325 - 2326 - 2327 - 2328 - 2331 - 2332 - 2333 - 2334 - 2335 - 2336 - 2339 - 2340.- Págs. 5/10

RESOLUCIONES

1443 - 1855 - 1856 - 1857 - 1858 - 1897/IDUV/06 - 03/S.E.F.A.T.E.P./06.- Págs. 10/12

ACUERDOS

042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053/CAP/06.- Págs. 12/14

DISPOSICIONES

298 - 299 - 487/SP.y A.P./06.- Págs. 14/15

EDICTOS

CATRIHUAL - NAVARRO - HARDY PATTERSON Y SALDIVIA IGLESIAS - CARAMBIA - MICHUDIS - LEDESMA - SANCHEZ - VERA - FORTITUDO AGROGANADERA S.A. - MORIONES - ALANIZ C/COPRAMAR SRL (EXP. 18791/05) - K y P S.R.L. - FISCALIAS N° UNO Y DOS C/LACUADRA EMPRENDIMIENTO SAUSTRALES S.A. - CONSTRUCTORA ANDREATT A SRL Y BAC SRL - MENDEZ - AGUILAR Y SALDIVIA - VILLARRUEL - LAGOS ZUÑIGA - CAMPOS - ALANIZ C/COPROMAR SRL - ETOS. NROS. 070 - 080 - 081 - 082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 097 - PET. MENS. - SIERPE - MIRANDA - COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. C/PAREDES.- Págs. 15/19

LICITACIONES

06-05/M.L.H.06 - 66/IDUV/06 - 80/M.P.E./06 - 35/MEOP/06 - 01/H.C.D.06 - 03/UN.E.P.O.S.C.06 - 005/M.P.T./06 - 12/MEC/06.- Págs. 19/20